

ANEXO UNO - CARÁTULA DE COMISIÓN MERCANTIL O MANDATO

NOMBRE DEL PRODUCTO: INVERSIÓN MONIFIC 01.		
TIPO DE PRODUCTO: CONTRATO DE ADHESIÓN DE COMISIÓN MERCANTIL.		
IDENTIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA	MEDIOS DE DEPÓSITO	MEDIOS DE DISPOSICIÓN
- Página de internet: www.monific.com - Aplicación móvil: Monific.	- Transferencias electrónicas: Sí. - Efectivo: No.	- Transferencias electrónicas: Sí. - Efectivo: No.
COMISIONES RELEVANTES		
- Apertura: Ninguna. - Administración: 10% más IVA. - Mercado secundario: 2.15% más IVA.	- Reclamación improcedente: Ninguna. - Gestiones de cobranza: Ninguna.	
ADVERTENCIAS		
- Los recursos de los usuarios en las operaciones realizadas con Monific no se encuentran garantizados por ninguna autoridad. - Los rendimientos de las inversiones son estimados y no están garantizados.		
SEGUROS Y SERVICIOS ADICIONALES		
Seguro: No aplica. Servicio adicional: No aplica.	Aseguradora: No aplica. Prestado por: No aplica.	Cláusula: No aplica. Cláusula: No aplica.
ESTADO DE OPERACIÓN		
Periodicidad: Mensual. Disponible: Correo electrónico ____ Plataforma __x__ Página de internet ____		
ACLARACIONES Y RECLAMACIONES		
Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Boulevard Manuel Ávila Camacho, 118, interior 1601, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México. Correo electrónico: une@monific.com Teléfono: 55-4438-3883 ext 863. Página de internet: www.monific.com Plataforma: www.monific.com		
REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN NÚMERO: 16127-456-038433/02-01908-0723.		
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 800 999 8080 y 53400999. Página de internet. www.gob.mx/condusef		

CONTRATO DE ADHESIÓN DE COMISIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, MARIA SOLEDAD CORRALES GARCIA (EN LO SUCESIVO “INVERSIONISTA”) Y, POR OTRA PARTE, MONIFIC, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO (EN LO SUCESIVO “MONIFIC”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declaraciones del inversionista:

- 1.1.- Es una persona física mayor de edad.
- 1.2.- Los recursos que utilizará para realizar inversiones al amparo del presente contrato no son ni serán de procedencia ilícita.
- 1.3.- Tiene una cuenta de usuario en el sitio www.monific.com y manifiesta conocer y haber aceptado los términos y condiciones de dicho sitio de internet para los efectos del uso que realiza y ha realizado de dicha plataforma, así como para los efectos que se relacionen con este contrato en particular.
- 1.4.- Reconoce expresamente que, por la naturaleza de las inversiones que son materia de este contrato, no es posible garantizar directa o indirectamente los rendimientos publicados en la plataforma www.monific.com o de su aplicación móvil, ni que Monific se responsabilice de las pérdidas que pueda sufrir como consecuencia de dichas operaciones.

2.- Declaraciones de Monific:

- 2.1.- Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- 2.2.- Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada.
- 2.3.- Es una Institución de Financiamiento Colectivo, con autorización para organizarse y operar como tal conforme a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera
- 2.4.- De conformidad con la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, se encuentra obligada a validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos que sus usuarios le presentan, situación que para efectos de este contrato ha realizado previamente.
- 2.5.- Se abstendrá de privilegiar los intereses de algún cliente sobre otro o actuar con conflictos de interés en la ejecución del presente contrato.
- 2.6.- La metodología de clasificación y evaluación de solicitantes y proyectos, así como las acciones que se realizan para validar dicha información se encuentra en <https://monific.com/legal/informacion-legal>

3.- Declaraciones de ambas partes:

- 3.1.- De manera previa a la celebración del presente contrato, se ha recabado el formulario para la obtención de la constancia electrónica de conocimiento de riesgos, por única ocasión, en donde se informó al inversionista los riesgos a que está sujeta su inversión y es parte integrante del presente contrato.
- 3.2.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos descritos en su clausulado mediante el uso de factores de autenticación consistentes en el uso de firma electrónica.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRELIMINAR

1.- Definiciones.

- 1.1.- CONDUSEF: La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- 1.2.- ESTADO DE OPERACIÓN: Aquel documento que contiene los movimientos relativos a las inversiones realizadas por el inversionista en la plataforma.
- 1.3.- INVERSIONISTAS: Las personas que aportan recursos para otorgar el financiamiento colectivo a los solicitantes de financiamiento.es realizadas por el inversionista en la plataforma.
- 1.4.- PLATAFORMA: El sitio de internet www.monific.com así como la aplicación móvil denominada "MONIFIC".
- 1.5.- RECA: el Registro de Contratos de Adhesión, operado por la CONDUSEF.
- 1.6.- SOLICITANTES: Las empresas que por medio de la plataforma solicitan financiamientos colectivos de regalías.
- 1.7.- TÉRMINOS Y CONDICIONES: los términos y condiciones de la plataforma.
- 1.8.- UNE MONIFIC: La Unidad Especializada de Atención a usuarios de Monific.

Los términos señalados referirán a su significado, ya sea que se presenten en letras mayúsculas o minúsculas a lo largo del presente contrato, así como en singular o plural.

CAPÍTULO 1 - OBJETO DEL CONTRATO

2.-Descripción detallada de los derechos y obligaciones que adquieren cada una de las partes.

- 2.1.- Por medio de este contrato el inversionista comisiona a Monific para que realice a su cuenta actos de comercio consistentes en la recepción, manejo y administración de los recursos que el inversionista le entregue, con la finalidad de realizar la o las operaciones de financiamiento colectivo de regalías en moneda nacional que correspondan, por medio de la plataforma.
- 2.2.- De manera específica, el inversionista comisiona a Monific para efectuar todo tipo de operaciones, negocios y actos jurídicos que resulten necesarios para el otorgamiento de financiamientos colectivos de regalías, así como los actos que de ello se deriven y entregar, o bien, realizar las gestiones necesarias para que se entreguen los recursos que éste aporte a los solicitantes al término del plazo de solicitud de financiamiento colectivo de regalías o, en su caso, cuando se cuente con la confirmación del solicitante para la celebración de la operación.

3.- Derechos de Monific.

- 3.1.- Realizar los actos de comercio consistentes en la recepción, manejo y administración de los recursos que el inversionista le entregue.
- 3.2.- Asegurarse de que el inversionista cuenta con los fondos suficientes para poder ejecutar las operaciones que éste le haya encomendado.
- 3.3.- Abstenerse de aceptar las instrucciones que el inversionista le haga, en caso de que alguna instrucción sea prohibida por la legislación aplicable o las disposiciones que emitan las autoridades del sistema financiero mexicano o cualquier autoridad competente

4.- Obligaciones de Monific.

4.1.- Entregar al inversionista los recursos que éste aporte a los solicitantes al término del plazo de solicitud de financiamiento colectivo o, en su caso, cuando se cuente con la confirmación del solicitante para la celebración de la operación

4.2.- Abonar al inversionista los recursos que se generen por los financiamientos realizados a más tardar el día en que Monific los haya recibido, mediante abonos o transferencias en las cuentas que el inversionista mantenga abierta en entidades financieras y que haya designado para tales efectos

4.3.- No obstante, el inversionista podrá dar a Monific su consentimiento expreso para mantener los recursos por concepto de retorno de la inversión y cualquiera otro que deba ser entregado al inversionista, hasta por un plazo máximo de treinta días, y pasado dicho plazo, inmediatamente entregará dichos recursos en la forma indicada en el párrafo que precede. En caso de que Monific no cuente con la autorización expresa del cliente, no podrá mantener los recursos e inmediatamente los entregará en la forma ya señalada.

4.4.- Desempeñar su encargo con sujeción a las instrucciones que le provea el inversionista.

5.- Derechos del inversionista.

5.1.- Recibir los recursos que se generen por los financiamientos realizados de acuerdo con las condiciones y resultados de cada proyecto en el que haya invertido.

5.2.- Solicitar el retiro de sus recursos, previo a su entrega al solicitante, sin restricción o cargo alguno.

5.3.- Revocar o modificar sus instrucciones, siempre que a Monific le sea posible atender las nuevas instrucciones.

5.4.- Ceder los derechos que en su favor derivan del presente contrato por medio del mercado secundario de Monific.

6.- Obligaciones del inversionista.

6.1.- Contar con fondos suficientes en su cuenta de usuario en la plataforma para que Monific pueda ejecutar las operaciones que éste le encomienda.

6.2.- Abstenerse de emitir instrucciones a Monific que sean prohibidas por la legislación aplicable o las disposiciones que emitan las autoridades del sistema financiero mexicano o cualquier autoridad competente.

6.3.- Reportar a Monific cualquier pérdida, extravío o posible robo de sus medios de identificación y autenticación.

7.- Servicios no discrecionales.

7.1.- Monific desempeñará su encargo con sujeción a las instrucciones que le provea el inversionista por medio de su cuenta de usuario en la plataforma, sin actuar en ningún momento a su sola discrecionalidad.

8.- Liberación de responsabilidad.

8.1.- El inversionista libera a Monific, a sus directivos, empleados, accionistas y consejeros de cualquier responsabilidad por actos no imputables a ellos.

9.- Equivalencia de firma autógrafa.

9.1.- Los medios de identificación y autenticación señalados en los términos y condiciones de la plataforma sustituirán a la firma autógrafa del inversionista, por lo que las constancias derivadas del uso de esos medios producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos tradicionales y tendrán igual valor probatorio en términos de lo señalado en el artículo 56 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

10.- Responsabilidad de medios de identificación.

10.1.- Será responsabilidad del inversionista el uso de los medios de identificación y autenticación que utilice para operar en la plataforma, por lo que, en caso de pérdida, extravío o posible robo o suplantación de identidad, deberá reportarlo inmediatamente a Monific siguiendo el proceso dispuesto en los términos y condiciones de uso de la plataforma. En caso contrario, cualquier uso, operación o actividad que genere un tercero en su nombre se entenderá realizada en nombre del

inversionista.

11.- Prevención de riesgos y continuidad de operaciones.

11.1.- Monific pone a disposición del inversionista en la sección de blog de la página www.monific.com información gratuita para evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude en los productos y servicios contratados.

12.-Registro de instrucciones y comprobantes de operación.

12.1.- Las instrucciones que el inversionista emita a Monific y los compromisos de inversión que derivados de dichas instrucciones se generen y, por tanto, la descripción detallada de la operación, características, términos, condiciones, incluyendo el monto total solicitado para el proyecto a financiar y el monto de los recursos que aportará el inversionista, así como los derechos y obligaciones que adquieren cada una de las partes en virtud de las inversiones, incluyendo la metodología para el cálculo de los rendimientos, así como la periodicidad para el pago de los mismos que correspondan y en su caso gestiones de cobranza, formarán parte de este contrato como un anexo al mismo.

13.- Revocación de instrucciones.

13.1.- El inversionista podrá revocar o modificar sus instrucciones por medio de su sesión de usuario en la plataforma, siempre que a Monific le sea posible material y jurídicamente atender las nuevas instrucciones. En caso de que el inversionista revoque su instrucción a Monific antes de que se complete el financiamiento de la solicitud en la plataforma, el inversionista no será penalizado de ninguna forma.

14.- Manejo de fondos.

14.1.- El inversionista podrá mantener fondos en su cuenta de usuario en la plataforma por un período de treinta días naturales sin girar una instrucción a Monific para que genere un compromiso de inversión. Transcurrido dicho plazo, Monific abonará al inversionista los fondos que mantenga en su cuenta de usuario, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de depósito a su nombre, que el inversionista haya señalado para tales efectos. Lo anterior únicamente aplica para montos mayores al mínimo de inversión de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), debido a que los montos menores a dicho mínimo podrán mantenerse en virtud de que se entiende que el inversionista se encuentra acumulando recursos para realizar inversiones.

14.2.- El destino de los recursos o el uso que Monific le dará a los mismos durante el periodo de inactividad o de indecisión de inversión por parte del inversionista es tener disponibles dichos recursos a favor del inversionista, situación que será informada al inversionista y se le enviarán recordatorios periódicos para que los recursos disponibles en su cuenta virtual sean invertidos en algún proyecto que la sociedad tenga publicado.

15.- Retiro de recursos.

15.1.- Monific abonará también los recursos al inversionista, sin responsabilidad para este, en caso de que:

15.2.- No se hubiere obtenido el monto requerido para celebrar la operación al término del plazo de solicitud de financiamiento colectivo.

15.3.- Cuando el solicitante no hubiere confirmado la celebración de la operación al término del plazo de solicitud de financiamiento colectivo.

15.4.- El inversionista lo solicite, previo a su entrega al solicitante, sin restricción o cargo alguno.

15.5.- El solicitante realice los pagos correspondientes por las operaciones correspondientes.

15.6.- Todo lo anterior, el día hábil siguiente a la finalización del plazo de solicitud o el siguiente de aquél en que el inversionista realice la solicitud a Monific en términos señalados en la presente cláusula. En su caso, el inversionista podrá retirar los recursos de la plataforma sin restricción o cargo alguno.

16.- Impuestos.

16.1.- Los impuestos, derechos o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que se generen con motivo del presente

contrato, serán a cargo de la parte que lo cause, de conformidad con la legislación fiscal mexicana aplicable.

CAPÍTULO 2 - COMISIONES

17.- Concepto y el monto de las comisiones.

17.1.- En virtud del presente contrato, se cobrarán al inversionista las siguientes comisiones:

Nombre y concepto de la comisión.	Evento que genera la comisión.	Periodicidad de la comisión.	Tasa de la comisión.	Monto de la comisión.
Comisión por administración.	La entrega de rendimientos.	Mensualmente, contra la entrega de rendimientos.	10% más IVA.	Variable de acuerdo con el porcentaje aplicado al rendimiento efectivamente entregado.
Comisión por compraventa en el mercado secundario.	La compraventa de las participaciones en el mercado secundario.	Por evento.	2.15% más IVA.	Variable de acuerdo con el porcentaje aplicado al precio de la participación transaccionada.

18.- Método usado para el cálculo de cada una de las comisiones.

18.1.- La metodología usada para el cálculo de las comisiones referidas es la siguiente:

Nombre de la comisión.	Metodología usada en su cálculo.
Comisión por administración.	Se aplica la tasa de la comisión al rendimiento efectivamente entregado al inversionista.
Comisión por compraventa en el mercado secundario.	Se aplica la tasa de la comisión al valor en que el inversionista transaccionó la participación.

CAPÍTULO 3 - VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

19.- Vigencia.

19.1.- El presente contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado previo aviso de cualquiera de las partes hacia la otra, con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de lo anterior el inversionista debiera poder disponer de la totalidad de sus recursos no comprometidos en proyectos cuando así lo requiera. En el caso de que se encuentre pendiente la liquidación de la operación de financiamiento colectivo realizada al amparo del presente contrato, quedará vigente por el tiempo que se requiera para que se culminen la o las operaciones de financiamiento colectivo correspondientes. Por su naturaleza de vigencia indefinida, el presente contrato no es necesario de prorrogarse.

20.- Modificaciones.

20.1.- Monific podrá modificar el presente contrato y sus comisiones dando aviso con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor en la plataforma. En caso de que el inversionista no esté de acuerdo con las modificaciones notificadas por Monific, podrá solicitar la terminación del contrato en un plazo de treinta días naturales posteriores al aviso de modificación, mediante un correo que envíe a contacto@monific.com. Una vez que Monific reciba el aviso de terminación por parte del inversionista a causa de la modificación al contrato, procederá a la cancelación de este.

21.- Terminación.

21.1.- El inversionista podrá requerir la terminación anticipada del contrato, en cualquier momento y sin informar o justificar los motivos de terminación de dicho contrato, para lo cual Monific le proporcionará por medios digitales, un número de referencia de dicha solicitud, así como la fecha y hora en que esta se recibió. Dicha información deberá entregarse en el momento en que el inversionista haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del día hábil bancario en el que hayan

presentado la solicitud de alguna de las formas pactadas al efecto en el contrato. Monific se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del inversionista que formule la solicitud de terminación respectiva. Una vez realizado lo anterior, Monific:

21.2.- Se abstendrá de cobrar al inversionista cualquier comisión o penalización por la terminación del contrato.

21.3.- Se abstendrá de solicitar al inversionista a que informe o justifique los motivos de la terminación del contrato.

21.4.- Cancelará, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, y

21.5.- Se abstendrá de condicionar la terminación de este contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato respectivo o a la entrega de este.

21.6.- Entregará los recursos a favor del inversionista, en su caso. En caso de que existan recursos invertidos en proyectos, Monific entregará los recursos una vez que concluya el plazo de vencimiento de los mismos o, en su caso, el monto que resulte de la venta de las participaciones del inversionista.

21.7.- El inversionista puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los treinta días posteriores al aviso de modificación sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que Monific pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

22.- Rescisión.

22.1.- Monific podrá rescindir el presente contrato, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el inversionista proporcione datos y/o documentos falsos incompletos o erróneos, o en caso de que el inversionista faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente instrumento. Monific notificará de esta situación mediante la plataforma al inversionista con una anticipación mínima de treinta días hábiles.

23.- Cesiones.

23.1.- El inversionista podrá ceder los derechos que en su favor derivan del presente contrato, sin limitación alguna, previa notificación por medio de la plataforma. En el caso del inversionista, éste deberá avisar a Monific en la plataforma del cesionario de sus derechos para que Monific tome nota de su transmisión y realice las acciones correspondientes para tener a dicho cesionario como inversionista.

23.2.- Monific se reserva de admitir a dicho cesionario como inversionista en caso de que éste no tenga la calidad de inversionista registrado y activo en la plataforma y, en dado caso, el inversionista acepta expresamente que la cesión realizada con dicho cesionario será nula de pleno derecho, liberando de toda responsabilidad a Monific respecto de cualquier reclamación que en tal virtud le sea formulada por el cesionario o por algún tercero.

23.3.- Por su parte, Monific no podrá transmitir, ceder o negociar los derechos que emanan del presente contrato a personas relacionadas o personas con poder de mando.

CAPÍTULO 4 - CONTACTO, PAGOS, INFORMACIÓN Y ACLARACIONES

24.- Medios de pago.

24.1.- La cuenta de depósito del inversionista en la cual se le entregarán las transferencias de fondos por concepto del presente financiamiento serán los señalados por el inversionista en la plataforma y en todo momento dicha cuenta de depósito será a nombre del propio inversionista.

25.- Consultas de saldos, transacciones y movimientos.

25.1.- El inversionista podrá consultar los saldos, transacciones y movimientos que se deriven del presente contrato, por medio del acceso que realice a su cuenta de usuario en la plataforma.

26.- Estados de operación.

26.1.- Monific pondrá a disposición del inversionista su estado de operación de manera mensual dentro de los quince días naturales del mes siguiente al mes vencido, a través de su respectiva cuenta de usuario en la plataforma.

26.2.- Adicional a lo anterior, la información sobre el comportamiento del financiamiento estará a disposición del inversionista en la plataforma.

27.- Aclaraciones y reclamaciones.

27.1.- Cuando el inversionista no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de operación respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la UNE, o por correo electrónico, para lo cual Monific acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará un número de expediente.

27.2.- Una vez recibida la solicitud de aclaración, Monific tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales para entregar al inversionista el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la entrega del dictamen mencionado, Monific estará obligada a poner a disposición del inversionista, en la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

27.3.- El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho del inversionista de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. El procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el inversionista presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación.

28.- Domicilios y medios de comunicación.

28.1.- Los medios de comunicación oficial entre Monific y el inversionista, para todos los efectos relacionados al presente contrato, así como para el reporte por parte de Monific de cualquier falla o en la plataforma, actualización de datos, avisos de movimientos inusuales, entrega de información para evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude, son los siguientes:

28.2.- Monific:

Denominación.	MONIFIC, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO
Dirección.	Boulevard Manuel Ávila Camacho, 118, interior 1601, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.
Dirección electrónica.	www.monific.com
Correo electrónico.	contacto@monific.com

28.3.- Inversionista:

Dirección.	El señalado en la hoja de datos del presente contrato.
Correo electrónico.	El señalado en la hoja de datos del presente contrato.

29.- Datos de contacto de la UNE.

29.1.- Monific pone a disposición del inversionista su unidad especializada de atención a usuarios, donde podrá realizar consultas, reclamaciones y aclaraciones respecto del presente contrato.

Dirección.	Boulevard Manuel Ávila Camacho, 118, interior 1601, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.
Correo electrónico.	une@monific.com
Teléfono.	55-4438-3883 ext 863.
Horario de atención.	Lunes a jueves de 9:00 a 17:00 y viernes de 9:00 a 15:00.

30.- CONDUSEF.

30.1.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones, el inversionista podrá acudir a la CONDUSEF, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800-999-8080 y 55-5340-0999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o consultar su página electrónica en internet www.condusef.gob.mx

CAPÍTULO 5 - OTRAS DISPOSICIONES

31.- Términos y condiciones de uso.

31.1.- Las partes acuerdan que los términos y condiciones de uso de la plataforma están a disposición del inversionista en la dirección electrónica <https://monific.com/legal/terminos-y-condiciones>

32.- Entrega de contrato y anexos.

32.1.- Las partes acuerdan que la entrega del presente contrato, acompañado de todos sus anexos, se realiza de forma electrónica, al momento de la celebración de la presente operación, mediante la puesta a disposición de dichos documentos por medio de la plataforma o correo electrónico.

- ANEXO UNO - CARÁTULA
- ANEXO DOS – HOJA DE DATOS
- ANEXO TRES – REFERENCIAS LEGALES
- ANEXO CUATRO - CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE RIEGOS
- ANEXO CINCO – AUTORIZACIÓN DE DOMICILIACIÓN

33.- Advertencia importante.

33.1.- El inversionista está de acuerdo en que ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Clientes que sean utilizados en las Operaciones que celebren con Monific o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por Monific o por algún Cliente frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren.

34.- Manifestación especial respecto del consentimiento del inversionista.

34.1.- El inversionista reconoce que su consentimiento no ha sido recabado de forma tácita, debido a que expresamente manifiesta su voluntad de realizar la presente operación.

35.- Beneficiarios.

35.1.- El inversionista usará la plataforma para designar a sus beneficiarios en las proporciones que para cada uno de ellos se determine. En caso de fallecimiento del inversionista y previa acreditación fehaciente de tal hecho por los interesados, Monific entregará el importe correspondiente del saldo al beneficiario o a los beneficiarios designados, en la parte proporcional determinada por el inversionista y, si no hubiere establecido la proporción se distribuirá, por partes iguales. Dicha entrega se efectuará directamente a los beneficiarios si fueren mayores de edad o a su representante legal si fueren menores de edad. Desde el momento de la notificación del fallecimiento del inversionista, Monific será responsable de los recursos del contrato hasta la entrega a los beneficiarios o, en su caso, al albacea de la sucesión del inversionista. En el caso de que el inversionista

no quiera designar beneficiarios o no tenga a quien designar como beneficiarios manifiesta el inversionista con la firma del presente contrato que está de acuerdo en que los recursos que permanezcan en la cuenta materia de este contrato al momento en que se notifique a Monific su fallecimiento se entreguen en términos de la legislación aplicable. En el caso de que el inversionista quiera cambiar o sustituir a los beneficiarios designados o variar los porcentajes deberá realizar dicho cambio por medio de la plataforma.

36.- Publicidad.

36.1.- Las partes reconocen que la celebración del presente contrato no está condicionada a la autorización que en su momento el inversionista otorgue o no a Monific para recibir publicidad o para que su información sea utilizada con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole o a la contratación de otro producto o servicio financiero.

37.- Informes en materia de cobranza.

37.1.- Los actos que se estén realizando para la cobranza de los financiamientos otorgados serán informados al inversionista en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a su realización, por medio de la plataforma. Por su parte, Monific informará al inversionista durante los primeros cinco días de cada mes, por medio de la plataforma, el estado en que se encuentre cualquier proceso que se esté llevando a cabo.

38.- Acciones, alcances y objetivos en materia de cobranza.

38.1.- Las acciones de cobranza extrajudicial, tendientes a mantener una comunicación permanente con los solicitantes con la finalidad de reducir la probabilidad de incumplimiento en los pagos, así como llegar a acuerdos de pago, ya sea por la vía extrajudicial, de conciliación, mediación privada o de arbitraje, se realizarán por medio del envío de mensajes de texto, correos electrónicos o llamadas telefónicas. En su caso, se celebrarán reuniones de seguimiento con los solicitantes morosos para reducir las posibilidades de incumplimiento, obtener fechas promesa de pago, fijar garantías adicionales o acordar condiciones de pago que favorezcan los intereses del inversionista y reduzcan la probabilidad de incumplimiento. Estas acciones de contacto y de cobro extrajudicial se realizarán por un periodo de noventa días posteriores a la fecha de un primer incumplimiento, con el objetivo primario de recuperar el total de los montos vencidos. Posterior a dicho plazo, se iniciarán las acciones de cobranza judicial.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN LAS PARTES DE FORMA ELECTRÓNICA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS:

Número vigente y completo de inscripción del presente contrato en el RECA.	16127-456-038433/03-00727-0324.
Fecha del presente contrato.	La indicada en el firmado electrónico.
Hora del presente contrato.	La indicada en el firmado electrónico.

Monific



Firmado por medio de firma electrónica.

MONIFIC, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE
FINANCIAMIENTO COLECTIVO

Inversionista

Esté documento fue firmado el: **28/7/2025, 7:13:02 a.m.**

Desde la dirección IP: **189.203.133.33**

Firmado por medio de firma electrónica.

MARIA SOLEDAD CORRALES GARCIA

ANEXO DOS - HOJA DE DATOS

Concepto	Información
Nombre	MARIA SOLEDAD CORRALES GARCIA
Domicilio	LUCHA SOCIAL, 202, , 36593, IRAPUATO, GUANAJUATO, MEXICO
Registro Federal de Contribuyentes	COGS9411174Y3
Clave Única de Registro de Población	COGS941117MGTRRL01
Correo electrónico	amex370312000090200@gmail.com
Teléfono	4623416373
Número de contrato	0041874
Cuenta CLABE	646180154700418740

Confirmando que actúo por cuenta propia y que soy dueño de los recursos y que éstos han sido obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito.

Inversionista

Firmado por medio de firma electrónica.

MARIA SOLEDAD CORRALES GARCIA

Este documento fue firmado el: **28/7/2025, 7:13:02 a.m.**

Desde la dirección IP: **189.203.133.33**

ANEXO TRES - REFERENCIAS LEGALES

Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Artículo 56.- las ITF podrán utilizar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos para otorgar sus servicios y podrán permitir el uso de la firma electrónica avanzada o cualquier otra forma de autenticación para dar acceso a sus clientes a su infraestructura tecnológica, contratar sus productos y servicios o realizar operaciones.

El funcionamiento y uso de tales equipos, medios y formas de autenticación se sujetará a los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la CNBV, respecto de las instituciones de financiamiento colectivo, o la propia CNBV y el Banco de México, de manera conjunta, respecto de las instituciones de fondos de pago electrónico.

Dichas formas de autenticación producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, siempre que cumplan con las disposiciones a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de aquellas otras facultades con que cuenta el banco de México para regular las operaciones que efectúen las ITF relacionadas con las características de las operaciones de estas últimas instituciones, así como sus actividades vinculadas con los sistemas de pagos.

ANEXO CUATRO - CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE RIEGOS

A. ADVERTENCIAS QUE MONIFIC S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO (en adelante MONIFIC), DA A CONOCER A LOS INVERSIONISTAS SOBRE LOS RIESGOS DE SU INVERSIÓN.

Monific hace del conocimiento la importancia de que sus inversionistas lean toda la información respecto de cada una de las solicitudes de financiamiento de los solicitantes o proyectos en los que estén considerando invertir.

Monific advierte a los inversionistas que sólo podrán invertir en las solicitudes de financiamiento publicadas, hasta que comprendan completamente los riesgos de su inversión, la forma y términos de las operaciones que pueden concertar a través de la plataforma y que dichas operaciones son acordes a sus necesidades financieras.

En este sentido, tú, como inversionista, previamente a la celebración del contrato que te permita realizar operaciones en la plataforma, debes saber y entender lo siguiente:

- I. Puede darse el caso de que exista una imposibilidad de disponer los recursos invertidos en el momento en el que tú lo requieras.
- II. Es posible que no existan las condiciones para que, a través de Monific, se lleve a cabo la venta de los derechos o títulos que documenten las operaciones que realices.
- III. Es posible que pierdas la totalidad de los recursos que se hayan invertido a través de Monific, en caso de que el solicitante no pague el financiamiento o este no se pueda recuperar.
- IV. Es posible invertir, a través de Monific, en proyectos en etapa de formación que no tengan historial de operación probado, pudiendo perderse hasta el cien por ciento de la inversión. Además, es posible no recibir dividendos, ingresos, utilidades o regalías, y que, como resultado de la participación de más inversionistas en el proyecto de que se trate, el retorno de tu inversión pueda verse disminuido.
- V. Es posible que los estados financieros de los proyectos en los que inviertas no estén dictaminados por un auditor externo independiente, por lo que la información financiera podría no reflejar razonablemente la situación financiera del proyecto de que se trate.
- VI. Es posible que recibas información inicial y subsecuente limitada en comparación a lo observado en el mercado de valores; por lo que, eventualmente, podrías no contar con suficiente información para tomar decisiones de inversión.
- VII. Monific no asegura retornos o rendimientos sobre la inversión realizada ni garantiza el resultado o éxito de las inversiones.
- VIII. Ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Clientes que sean utilizados en las Operaciones que celebren con las Instituciones de Tecnología Financiera (en este caso Monific) o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por las Instituciones de Tecnología Financiera (en este caso Monific) o por algún cliente frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren.

Confirmando que he leído las advertencias señaladas.

FORMULARIO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE CONOCIMIENTO DE RIESGOS

Información de riesgos.	Respuesta
Riesgo de pérdida.- ¿Comprendes que estas inversiones son riesgosas y que puedes perder todo el dinero invertido?.	Si
Riesgo de liquidez.- ¿Comprendes que es posible que no podrá deshacerse anticipadamente de su inversión?	Si
Riesgo de información.- ¿Comprendes que es posible que la información que Monific proporciona sobre la oferta y el desempeño sucesivo de los Solicitantes de financiamiento, sea limitada?	Si
Riesgo de rendimiento.- ¿Comprendes que es posible que no obtengas ingreso o rendimiento alguno, tales como dividendos o intereses, por estas inversiones?	Si

Aprobación y asesoría.	Respuesta
Sin aprobación.- ¿Comprendes que las ofertas de inversión publicadas no han sido revisadas o aprobadas en forma alguna por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores u otra autoridad?	Si
Sin asesoría.- Monific no asesora a sus clientes sobre la idoneidad de las inversiones. ¿Tienes dudas relativas a si recibirás asesoría sobre las inversiones que realices?	Si

Acerca de la inversión	Respuesta
Riesgos de inversión.- ¿Comprendes los riesgos de invertir en Monific?	Si
Verificación de conocimiento.- ¿Has leído este formulario?	Si
Información divulgada.- Antes de invertir, debes leer cuidadosamente la información divulgada por cada uno de los Solicitantes de financiamiento en los que consideras realizar tu inversión. Si no has leído o no comprendes dicha información, no debes invertir. ¿Comprendes que, además de los riesgos generales de la inversión, deberás leer y entender la información divulgada por los Solicitantes de financiamiento?	Si

Información del inversionista	Respuesta
Nombre completo: MARIA SOLEDAD CORRALES GARCIA	Fecha de aplicación del cuestionario Está documento fue firmado el: 28/7/2025, 7:13:02 a.m. Desde la dirección IP: 189.203.133.33

Firma electrónica.- Al hacer clic en el botón de confirmación, reconozco que estoy firmando este formulario electrónicamente, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa. Hago constar que conozco los riesgos asociados a las inversiones que realice en los solicitantes o proyectos que Monific publique a través de su plataforma.